



## *Tribunal Supremo Electoral*

Resolución No. SME-RC-01-2023/EJS  
Expediente No. SME-RC-01-2023  
Formulario JD -2699  
Formulario CC-CM -2699  
COMITÉ CÍVICO ELECTORAL DESARROLLO

### **SUBDELEGACION MUNICIPAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Comité Cívico Electoral **DESARROLLO**, a través de su Secretario General, el señor **CARLOS JOSE LAPOLA RODRIGUEZ** en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por el Comité Cívico Electoral citado en el epígrafe, para optar a los cargos de **Corporación Municipal del municipio de Esquipulas, del departamento de Chiquimula**, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

#### **CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales Y Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 106 de la Ley antes citada regula que: ... *"Si la solicitud se presenta ajustada a la ley, toda la documentación requerida, el Departamento de Organizaciones Políticas, la delegación departamental o la subdelegación municipal del Registro de Ciudadanos, de oficio deberá: a) Inscribir al comité, b) Inscribir a los integrantes de su Junta Directiva, c) Inscribir a los candidatos propuestos, d) Extender las certificaciones o constancias de las inscripciones; y, e) Archivar el expediente en el Departamento de*



## *Tribunal Supremo Electoral*

*Organizaciones Políticas, para lo cual deberá ser remitido por las Delegaciones y Subdelegaciones”.-*

### **CONSIDERANDO II**

Que del análisis y revisión de los formularios de Junta Directiva número JD 2699 y de inscripción número CC- CM 2699, así como de los documentos que se adjunta como anexos, se desprende: a) Que en el formulario JD 2699 consta la integración de la Junta Directiva del citado comité, el cual se integra de conformidad con el artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que el símbolo que utiliza se ajusta a lo que establece el artículo 66 de dicho cuerpo legal, b) Que el formulario CC-CM 2699 que contiene la solicitud para la inscripción de candidatos a ocupar cargos de elección popular fue presentada dentro del plazo que establece el artículo 108 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; c) Que presentan las dos fotografías del candidato a Alcalde, las certificaciones en original de las partidas de nacimiento expedidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, las fotocopias legibles de los Documentos Personales de Identificación de todos los candidatos.

### **CONSIDERANDO III**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CC-CM 2699 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) Las fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras dos adjuntas al mismo; b) Certificaciones de las partidas de nacimiento de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas; c) Fotocopias legibles del Documento Personal de Identificación de todos los candidatos; d) Antecedentes penales, de todos los candidatos; e) Antecedentes policíacos de todos los candidatos; f) Declaración Jurada de todos los candidatos mediante acta notarial; y g) Constancia Transitoria de Inexistencia de



## *Tribunal Supremo Electoral*

Reclamación de Cargos de los candidatos que indicaron en sus Declaraciones Juradas que han manejado fondos públicos.

### **CONSIDERANDO IV**

Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Corporación Municipal se hicieron mediante Acta de Constitución No. 01-2023 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintitrés y la misma reúne los requisitos del artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y artículo 56 del Reglamento de la citada ley.

### **CONSIDERANDO V**

Que el Comité Cívico Electoral **DESARROLLO**, se constituyó con el número de afiliados que establece el artículo 99 inciso a) numeral 4) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con más de seiscientos afiliados (600) de los cuales el ochenta y nueve por ciento (89%) sabe leer y escribir, por lo que es procedente dictar la resolución que en derecho procede.-

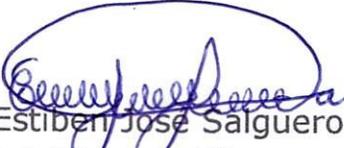
### **POR TANTO:**

Esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerando, y con fundamento en los artículos: 113,136, 137,253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 19, 97, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 169 inciso a), 206 inciso c) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal; 1, 38, 39, 40, 55, 56 incisos a), b) y c) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al resolver **DECLARA: CON LUGAR, I)** La inscripción del Comité Cívico Electoral **DESARROLLO**, solicitado por el Secretario General señor **CARLOS JOSÉ LAPOLA RODRIGUEZ. II)** La inscripción de su Junta Directiva, cuyos nombres, documentos de identificación personal y números de empadronamiento se consignan en el formulario número **JD 2699. III)**



## Tribunal Supremo Electoral

La inscripción de los candidatos propuestos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **ESQUIPULAS** del departamento de **CHIQUIMULA** que postula el Comité Cívico Electoral **DESARROLLO**, planilla que encabeza como candidato a **Alcalde** el ciudadano CARLOS JOSE LAPOLA RODRIGUEZ junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: **Sindico Titular 1**, BYRON FRANCISCO CALDERON MUÑOZ; **Sindico Titular 2**, JUAN JOSE ARITA RIVERA; **Sindico Suplente 1**, HUGO HUMBERTO VELASQUEZ LAZARO; **Concejal Titular 1**, GLORIA LETICIA PORTILLO CHACON; **Concejal Titular 2**, CESAR DANILO PINTO PEREZ; **Concejal Titular 3**, VICTOR HUMBERTO GALVEZ PORTILLO; **Concejal Titular 4**, MARIO VINICIO VEGA MADEROS; **Concejal Titular 5**, FREDY NAUN MARMOL URBINA; **Concejal Titular 6**, MARIA ALEJANDRA CASTRO RAMIREZ; **Concejal Titular 7**, AURA JUDITH MATA LEIVA DE MADEROS; **Concejal Suplente 1**, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LEMUS; **Concejal Suplente 2**, LUIS MIGUEL GUZMAN SOLARES; y **Concejal Suplente 3**, LUIS ADELMO GUERRA CRUZ. **IV)** Que se haga el asiento de la partida en el libro correspondiente. **V)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos y para el efecto se solicita el cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y **VI) NOTIFIQUESE.**

  
Estiben José Salguero  
Subdelegado Itinerante  
Registro de Ciudadanos  
Esquipulas, Chiquimula





# Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula, el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las dieciseis horas, constituidos en la sede que ocupa la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, ubicada en Edificio Mega Plaza Municipal Norte, zona 1, Mercado Nuevo frente a Estadio INBOICA, del municipio de Esquipulas y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, al señor CARLOS JOSE LAPOLA RODRIGUEZ, Secretario General y candidato a Alcalde del Comité Cívico Electoral DESARROLLO del municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula, la Resolución SME-RC-01-2023/EJS, de esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente al señor: CARLOS JOSE LAPOLA RODRIGUEZ quien de enterado SI firmó. DOY FE.



FIRMA DEL NOTIFICADO



NOTIFICADOR  
Estiben José Salguero  
Subdelegado Itinerante  
Registro de Ciudadanos  
Esquipulas, Chiquimula

